# JUSTIFICACIÓN PRORROGA n.° 1 del CONTRATO No. 202002162

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, se presenta la Justificación para realizar la prorroga N.° 1 al contrato en mención.

| | |
|---|---|
| **Dependencia Solicitante** | SUBSECRETARIA DE GESTION AGROPECUARIA |
| **Fecha** | 12 DE ENERO DE 2021 |
| **DATOS GENERALES DEL CONTRATO** | |
| CONTRATO | CONTRATO No 202002162 |
| CONTRATISTA | COA CONSULTORES Y OPERADORES AGROINDUSTRIALES S.A.S. |
| NIT | 900.113.203-9 |
| REPRESENTANTE LEGAL | OSVALDO ENRIQUE GENEY GENEY |
| OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DEL SECTOR GANADERO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LAS ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO APLICADA A LA ELABORACIÓN DE ENSILAJES COMO APOYO A LA SUPLEMENTACIÓN BOVINA. CONTRATISTA: COA CONSULTORES Y OPERADORES AGROINDUSTRIALES S.A.S. |
| SUPERVISOR | LUIS HUMBERTO MARTINEZ<br>ASESOR DE DESPACHO |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ESTÁ PACTADO EN LA SUMA MIL MILLONES DE PESOS M/L ($1.000.000.000) |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 |
| FECHA INICIO DEL CONTRATO | 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 |

| | |
|---|---|
| PLAZO INICIAL DEL CONTRATO | EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2020, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. |
| PLAZO DE SUSPENSION | 10 DE DICIEMBRE DE 2020 |
| FECHA DE REINICIO | 11 DE ENERO DE 2021 |

**ANTECEDENTES**

Que el Departamento realizo la contratación de COA CONSULTORES Y OPERADORES AGROINDUSTRIALES S.A.S, a través del contrato No. 202002162 para realizar la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DEL SECTOR GANADERO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LAS ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO APLICADA A LA ELABORACIÓN DE ENSILAJES COMO APOYO A LA SUPLEMENTACIÓN BOVINA..",* dicha contratación deriva del Convenio Interadministrativo No. 20200425 que tiene por objeto "*Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y financieros, para cofinanciar el proyecto de fortalecimiento tecnológico del sector ganadero en el Departamento de Atlántico, mediante las actividades de acompañamiento técnico aplicada a la elaboración de ensilajes como apoyo a la suplementación bovina*.".

Que el mencionado Convenio fue prorrogado por tres (3) meses de acuerdo con el análisis de la justificación de la prórroga presentada por la Supervisión del contrato y la aprobación por el Comité Administrativo, se consideran atendidos los requisitos establecidos en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por el MINISTERIO, para efecto de realizar prorrogas a los convenios.

Que a Corte 30 de noviembre de 2020, el contratista ejecuta el 40% del aporte financiero desembolsado, técnicamente hablando tiene un porcentaje de ejecución del 70% de acuerdo a las actividades propuestas en el POA.

**JUSTIFICACIÓN**

COA CONSULTORES Y OPERADORES AGROINDUSTRIALES S.A.S, presentó solicitud de prórroga mediante oficio de fecha 12 de enero de 2020 al Departamento del Atlántico, en el cual manifiestan la necesidad de ampliar el plazo de ejecución

para dar cumplimiento a la totalidad de las actividades y obligaciones contempladas dentro del POA, debido a diferentes factores que impidieron la oportuna ejecución de las actividades.

Los eventos que se describirán a continuación han afectado la ejecución del proyecto. Es por esto que, para el desarrollo de este documento técnico la información consolidada se convierte en principios fundamentales, y se configura jurídicamente como motivaciones para la solicitud de prórroga:

- **ACTIVIDADES AFECTADAS POR DIFERENTES EVENTOS DE FUERZA MAYOR QUE HAN RETRASADO LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

Se entiende por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, como aquellas circunstancias que la ley considera eximentes de responsabilidad en la medida en que acredita la ausencia de culpa de quien demuestra haber sido afectado por un hecho o circunstancia imprevisto e irresistible.

Al respecto, la sala de casación civil de la Corte suprema de justicia en sentencia SC16932-2015 con ponencia del magistrado Álvaro Fernando García, señaló:

«En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse 'el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.' (Art. 1° Ley 95 de 1890); es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistibles, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias (CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332).

Es decir, ha de tratarse de fenómenos externos al sujeto cuyo comportamiento se analiza, que reúnan las características que de antaño estereotipan la figura, esto es, la imprevisibilidad (hechos súbitos, sorpresivos, insospechados, etc.) y la irresistibilidad (que los efectos del hecho no puedan ser exitosamente enfrentados o detenidos por una persona común) (CSJ SC, 31 ago. 2011, rad. 2006-02041-00).»

En esa medida, se puede concluir que existen dos conceptos que son esenciales y necesarios que se deben cumplir para que una situación se constituya en fuerza mayor o caso fortuito, como lo es que sea imprevisible e irresistible o insuperable.

Durante la ejecución se han presentado una serie de eventos circunstanciales, que no fueron previstos y que adicional no eran previsibles desde el inicio de ejecución de los mismos tales como los factores climáticos extremos, situaciones que han acarreado el movimiento de algunas actividades en la línea de tiempo establecido en el POA y ocasionando una dinámica diferente en la operación, ejecución y obtención de resultados en las metas pactadas, a continuación nos permitimos relacionar los aspectos climatológicos que han alterado el desarrollo de los proyectos teniendo en cuenta las zonas en las que estos se ejecutan:

**-Fenómenos de lluvias:**

**Boletines IDEAM**

A través Boletín No. 309 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- **IDEAM,** manifiesta las condiciones Climáticas del país, y especialmente a la que compete a la Región del Caribe colombiano, en la cual está enmarcada la zona de influenc ia del proyecto 93 has de maíz-sorgo, que está en el Centro del departamento del Atlántico, municipios Sabanalarga (corregimiento de Cascajal – fincas Villa Mary 1-2 y Manatí (finca Ponderosa).

En la publicación detalla las probabilidades de la ocurrencia de las precipitaciones, por debajo o por encima de los posibles valores tradicionales ocurridos en el territorio Nacional, Regional o Local:

**Publicación No 309:**

**SEGUIMIENTO CLIMA NACIONAL -PREDICCIONES CLIMÁTICA**
**El IDEAM** informa que las condiciones de La Niña persisten, estima que, durante los próximos meses, las lluvias en amplios sectores de las regiones Caribe, Andina y Pacífica, presenten valores por encima de los registros históricos.

La mayoría de los modelos de predicción climática de los centros internacionales favorecen la continuidad del enfriamiento en el océano Pacífico en los umbrales de La Niña en lo que resta del 2020 y durante la primera parte del 2021. En este contexto, el comportamiento climático sobre el territorio nacional será modulado por las diferentes perturbaciones de variabilidad climática en la escala intraestacional y la evolución del episodio frío, asociado a la Niña.

**El IDEAM,** estimó para el mes de OCTUBRE 2020**,** Los niveles de lluvias se presentaron con un porcentaje más alto de lo normal se observaron en el altiplano

Cundiboyacense y áreas de Antioquia, Tolima, Huila, Cauca y Nariño. El rango por debajo de lo normal se destacó en la isla de San Andrés, amplias extensiones de la regiones Andina y Pacífica, incluyendo áreas distribuidas en el centro de la región Caribe, Arauca, Vichada, Meta, Caquetá y Amazonas.

En el mes de NOVIEMBRE 2020, la PREDICCIÓN En el territorio nacional se esperaban lluvias dentro de los valores NORMALES (volúmenes de lluvia típicos en noviembre) y por ENCIMA de esta condición

Con respecto a la segunda temporada de lluvias del 2020 en Colombia, en la que el periodo de prevalencia sera durante los inicios del mes de octubre y noviembre proyectados hasta mediados del mes de diciembre, se han registrado entre muchas, algunas noticias a nivel nacional:

El diario El Tiempo en su columna del 17 de septiembre de 2020 publico la siguiente noticia:

> ***'Entre octubre y noviembre las lluvias serán más frecuentes': Ideam***
> ***Empieza la segunda temporada de lluvias. Algunas estarán acompañadas de tormentas eléctricas.***
>
> *Octubre y noviembre serán los meses con las lluvias más abundantes, acompañados de tormentas eléctricas y en algunos casos, por vendavales o vientos locales de gran intensidad; particularmente en la Orinoquia.*
>
> *“En lo que resta del mes de septiembre y para el mes de octubre se hace mucho más activa la probabilidad de formación de sistemas ciclónicos (depresiones, tormentas tropicales, huracanes), los cuales afectan en mayor medida el comportamiento de las lluvias en las regiones Orinoquia y Caribe, dependiendo de la distancia en la que estén con respecto a nuestro territorio nacional”, informa el Ideam.*

El diario El Tiempo en su columna del 22 de noviembre de de 2020 publico la siguiente noticia:

> *No existe, según el monitoreo técnico actual, riesgo de actividad ciclónica en los próximos días sobre nuestras islas y costas, pero el país sí debe*

*prepararse para un intenso invierno por el fenómeno de la Niña, que ya está atacando.*

*Esta temporada invernal se extenderá hasta enero. Todo esto lo afirma y lo prevé Yolanda González, directora del Ideam. Es ingeniera forestal con especialización en información geográfica. La funcionaria asegura que "Colombia participa en reuniones y comités en torno al tema de huracanes, donde se adoptan y aplican los protocolos y planes sobre huracanes que permiten esfuerzos cooperativos para difundir y preparar predicciones y avisos".*

*En el monitoreo actual y para los próximos días no existe probabilidad de actividad ciclónica. Sin embargo, recordemos que aún estamos en la presencia de la temporada oficial de huracanes y esta es una de las más intensas de los últimos años; por lo tanto, el Ideam mantiene vigilancia especial en el mar Caribe colombiano las 24 horas, recomendamos consultar la página del Ideam.*

Uno de los componente de este contrato es tener una actividad de mecanización, siembra, adición de abono orgánico y fertilización en los SEIS (6) lotes demostrativos, estos requieren un buen nivel de humedad en los suelos y más tiempo para su eficaz resultado; al presentarse fuertes lluvias durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del presente año, se vio afectado el beneficio esperado con este componente, cuyo alcance del objeto es fomentar las tecnologías de producción y uso de los forrajes conservados tipo ensilajes, como principal alternativa para contrarrestar la escasez alimenticia en las praderas y promover el manejo estratégico de los hatos ante la estacionalidad climática. Toda vez que las altas jornadas de lluvias atrasó el proceso de mecanización y siembra de los mismos, en donde uno de los 6 lotes perteneciente al municipio de Luruaco, quedo 100% inundado, perdiendo las labores de mecanización, siembra y seguimiento agronómico.

Por esta razón se vienen presentando atrasos en este componente lo cual requiere tener tiempos idóneos para lograr cosechar durante el mes de enero y finalmente la entrega de silos en los meses de febrero y marzo del año 2021, meses que se considerado los picos más altos del periodo seco "verano", ya que dichos lotes están enlazados con las actividades de transferencia tecnológica.

A pesar que los cultivos fueron establecidos de acuerdo al cronograma previsto en el plan operativo, las intensas lluvias presentadas en el segundo semestre tal como se reporta, incidieron negativamente en las áreas sembradas a causa de inundaciones, por lo cual se vio necesario realizar de nuevo el proceso de siembra y establecimiento de cultivos; otro factor a considerar es la baja luminosidad presentada en igual en los periodos, lo cual afecta directamente el rendimiento de los cultivos, por la altos niveles de biomasa que demandan los cultivos forrajeros *(sorgo – maíz);* razón por la cual nuevamente se resembraron y se hizo nuevamente algunas áreas perdidas por encharcamiento y pérdida del material forrajero.

**Consecuencias de las fuertes lluvias en las las 93 hectareas de maiz/sorgo para silo:**

- En suelo encharcados o con exceso de humedad, dificultaron en algunos casos los procesos de preparación del suelo, ya que los aperos utilizados para tal actividad, no la realizan adecuadamente.
- Al momento de la siembra con maquinaria agrícola, el suelo se pega a los aperos (rastrillos y Rome) y se forman partículas gruesas o bloques; logrando que la semilla en algunos lotes se perdiera por el exceso de humedad
- El exceso de humedad, causa que los suelos no se desmoronen, en términos generales no se obtiene un suelo uniforme, ni se hace una buena cama para establecimiento y siembra de la semilla.
- Para los casos de selección de los lotes demostrativos, algunos procesos fueron más demorados, puesto a que los suelos seleccionados por las Umatas, no estaban aptos para la siembra
- Además, en los suelos con altas saturación de humedad pierden Nitrógeno a través de la desnitrificación.

Basado en las limitaciones climática expuesta, consideramos pertinente solicitar una prórroga en tiempo del contrato de prestación de servicios No. 202002162, en aras de garantizar la entrega oportuna del material forrajero conservado (silo), cuyas actividades están ligadas al proceso de corte, cosecha, ensilaje y entrega a los productores inscritos.

**CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN**

Dadas las condiciones y situaciones anteriormente señaladas, se ha retrasado en gran medida el cumplimiento del cronograma y plan operativo del contrato No. 202002162 el cual afecta directamente el cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 20200425, situación que conlleva a la necesidad de prorrogar el tiempo del contrato para la correcta terminación y cumplimiento de la totalidad de las obligaciones y/o actividades que conforman el mismo.

Debido a estas situaciones el Convenio Interadministrativo No. 20200425 celebrado entre La Nación - Ministerio De Agricultura Y Desarrollo Rural y El Departamento Del Atlántico, del cual este contrato de prestación de servicios deriva, fue prorrogado de acuerdo el acta No. 03 que tuvo como finalidad aprobar la solicitud de prórroga al Convenio Interadministrativo 20200425, en la cual se concluyó lo siguiente: *"(…) De acuerdo con lo anterior, los miembros del Comité Administrativo realizan la revisión y evaluación de la solicitud de prórroga presentada por el Departamento de Atlántico, encontrándola acorde a los acontecimientos de fuerza mayor ocurridos en las zonas de intervención del proyecto, los cuales afectaron negativamente las siembras debido a las fuertes lluvias que conllevaron a resiembras y la baja luminosidad presentada en el segundo semestre del año, dichos sucesos retrasaron las actividades de cosecha, ensilaje y entrega a los productores, dicha información se encuentra soportada por los boletines de IDEAM, reportes agronómicos realizados por el equipo operador del convenio y corroborados durante la visita a campo realizada por el apoyo técnico por parte del Doctor Néstor Álvarez al convenio 20200425 el día 19 de noviembre 2020. Adicionalmente se hace mención acerca de las solicitudes allegadas por los productores a través de las Umatas municipales, en el cuales hacen mención sobre la entrega de silo durante el periodo crítico para la alimentación de los animales denominado época de verano comprendido entre los meses de febrero y marzo. Conforme a lo expuesto, se somete a consideración por parte de los miembros del Comité Administrativo la prórroga por un tiempo de tres (3) meses al convenio interadministrativo No. 20200425 para la realización de las actividades que se encuentran pendientes a la fecha, de acuerdo con los argumentos expuestos por el Departamento de Atlántico, solicitud que es acogida y aprobada por parte de los integrantes del Comité Administrativo. 5). Conclusiones y recomendaciones: Conforme a la solicitud de prórroga presentada por el Departamento de Atlántico en donde se hace mención sobre los sucesos de fuerza mayor que se han presentado durante los términos de la vigencia del convenio, las cuales han afectado el normal desarrollo y ejecución de las actividades en campo de acuerdo a las aprobadas en el POA y con base al concepto emitido en el Acta Nº01 de fecha 15 de diciembre del 2020 por parte del equipo de la supervisión del convenio 20200452 (sic) por parte del Ministerio de*

*Agricultura y Desarrollo Rural, los miembros del presente Comité Administrativo consideran pertinente la aprobación de la prórroga por un plazo de tres (3) meses al convenio, encontrándola debidamente justificada, sustentada y soportada para llevar a cabo dicho trámite.(…)".* [1]

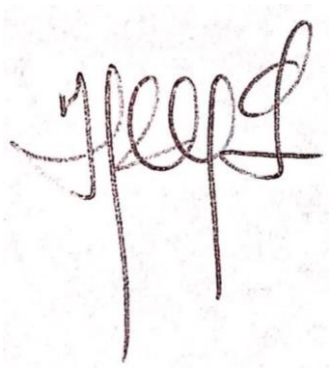
Una vez verificada la propuesta emitida por COA, revisados los antecedentes y cada uno de los componentes tenidos en cuenta como soporte de la solicitud; la Supervisión del Departamento del Atlántico considera necesaria y viable la ampliación en el tiempo de ejecución hasta el próximo 31 de marzo de 2021, dado que por motivos de fuerza mayor se hace necesario ampliar el plazo para garantizar el cumplimiento de las actividades contempladas en el proyecto y aprobadas en el Plan Operativo.

En este orden de ideas, de forma muy respetuosa elevamos solicitud formal de prórroga del plazo de ejecución del ***CONTRATO NO. 202002162***, que según los indicadores y proyecciones se fijaría hasta el 31 de marzo de 2020, así lo reclama la situación actual de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta los argumentos expuestos de manera clara y precisa en los acápites anteriores, sustento que además permite evidenciar los aspectos que han repercutido y alterado el normal desarrollo de las actividades contempladas dentro del contrato y como se evidencia ha generado dificultades imprevisibles que han impactado en el cronograma propuestos para la ejecución del mismo, cuestiones que soportan la presente solicitud y futura modificación la *CLÁUSULA CUARTA-PLAZO DEL CONTRATO,* contenida en la minuta del Contrato.

La presente solicitud no afecta el presupuesto inicialmente pactado, y se limita netamente a una ampliación en el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202002162 hasta el 31 de marzo de 2021.

Cordialmente,

[1] PRIMERA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20200425 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



**LUIS HUMBERTO MARTINEZ**
Supervisor
Asesor de Despacho
Gobernación del Atlántico